



Asunción, 24 de Julio del 2020

PROVIDENCIA D.F. N° 544 /2020 -1/2

Señora
Econ. Andrea Picaso, Directora
Dirección Financiera
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Presente

En relación al Memorándum DGAT N° 1050/2020, presentado por la dirección General de Anticorrupción y Transparencia, registrado con SIMESE N° 113.544, en la cual se solicitan informes complementarios sobre la ejecución de los Objetos de Gastos **834 “OTRAS TRANSFERENCIAS AL SECTOR PUBLICO Y ORGANISMOS REGIONALES”** y **839 “OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PUBLICO O PRIVADO VARIAS”**, se informa cuanto sigue:

- **Objeto de Gasto 834**, los fondos ejecutados en el mes de junio corresponden a la S.T.R. N° 69.773, cuyo monto solicitado es de Gs. 2.000.000.000, y autorizado por Resolución D.G.A.F. N° 714. Se adjunta copia de la Resolución y detalle de desembolso correspondiente al mes de junio.
- **Objeto de Gasto 839**, los fondos ejecutados en el mes de junio corresponden a dos Solicitudes de Transferencia de Recursos de acuerdo al siguiente detalle:

-S.T.R. N° 77.669, cuyo monto asciende a Gs. 303.856.906, autorizado por Resolución S.G. N° 629/2019, para el pago al Hospital de Clínicas/ Facultad de Ciencias Médicas / Universidad Nacional de Asunción por la realización de cinco intervenciones médicas-quirúrgicas de trasplante. Se adjunta copia de Resolución.

-S.T.R. N° 78.051, cuyo monto asciende a Gs. 80.000.000, autorizado por Resolución S.G. N° 279/2020, para la transferencia al Instituto Nacional Central Único Coordinador de Ablación e Implante – INCUCAI (Argentina) a beneficio del paciente [REDACTED], menor de edad (3 año). Se adjunta copia de Resolución.

Atentamente.



Adj.: 9 (nueve) hojas



[Signature]
Lic. Marta E. Wiegert de Flecha, Jefa
Departamento de Giraduría de Gastos

...///...

POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A EFECTUAR EL PAGO AL HOSPITAL DE CLÍNICAS / FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS / UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN POR LA REALIZACIÓN DE CINCO (5) INTERVENCIONES MÉDICAS-QUIRÚRGICAS DE TRASPLANTES.

Asunción, 11 de diciembre de 2019

VISTO:

La nota INAT N° 425, registrada como expediente SIMESE N° 141434, por medio de la cual la Presidencia del Instituto Nacional de Ablación y Trasplante - INAT solicita el pago al Hospital de Clínicas/Facultad de Ciencias Médicas/Universidad Nacional de Asunción, por la realización de cinco (5) intervenciones médicas-quirúrgicas de trasplantes; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución S.G. N° 321, de fecha 08 de julio de 2019, se aprueba el Protocolo para "DIAGNÓSTICO Y CERTIFICACIÓN DE MUERTE ENCEFÁLICA" y su anexo, presentados por el Instituto Nacional de Ablación y Trasplante (INAT); y se dispone su implementación y aplicación en forma obligatoria en los Establecimientos de Salud públicos y privados del país.

Que el Instituto Nacional de Ablación y Trasplante realiza el pedido en virtud de todo lo considerado y estipulado en la Resolución S.G. N° 394, de fecha 20 de agosto de 2019 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL OBJETO DE GASTO 839 "OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO O PRIVADO VARIAS".

Que cuenta con el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 901909, de fecha 03 de octubre de 2019.

Que en concordancia con lo preceptuado por la Constitución Nacional, Artículo 242, el Decreto N° 21376/98, en sus Artículos 19, y 20 numeral 6, establece que al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social corresponde ejercer la administración general de la Institución, como Ordenador de Gastos y responsable de los recursos humanos, físicos y financieros de la misma.

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica, según Dictamen A.J. N° 1761, de fecha 10 de octubre de 2019, ha emitido su parecer favorable a la presente Resolución.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;

**EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
RESUELVE:**

Artículo 1°. Autorizar a la Dirección General de Administración y Finanzas a efectuar el pago de la suma de **Guaraníes trescientos tres millones ochocientos cincuenta y seis mil novecientos seis (G. 303.856.906)**, al Hospital de Clínicas, dependiente de la Facultad de Ciencias Médicas de la UNA, con sede en San Lorenzo.

Artículo 2°. El pago autorizado corresponde a la realización de cinco (5) intervenciones médicas-quirúrgicas de trasplantes a beneficio de los siguientes pacientes:

- [REDACTED], de nacionalidad paraguaya, con C.I.C. N° [REDACTED] trasplantado de médula ósea en fecha 21/02/2019.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 629 -

POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A EFECTUAR EL PAGO AL HOSPITAL DE CLINICAS / FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS / UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN POR LA REALIZACIÓN DE CINCO (5) INTERVENCIONES MÉDICAS-QUIRÚRGICAS DE TRASPLANTES.

11 de diciembre de 2019
Página N° 02/02

██████████ de nacionalidad paraguaya, con C.I.C. N° ██████████
trasplantada de médula ósea en fecha 03/05/2019.

██████████ de nacionalidad paraguaya, con C.I.C. N° ██████████
██████████, trasplantada renal con donante cadavérico en fecha 11/06/2019.

██████████ de nacionalidad paraguaya, con C.I.C. N° ██████████
██████████, trasplantado renal con donante vivo en fecha 11/06/2019.

██████████ de menor de edad, nacionalidad paraguaya,
con C.I.C. N° ██████████, trasplantada renal con donante cadavérico en
fecha 26/07/2019.

Artículo 3°. Imputar dicha erogación en el Objeto de Gasto 839 – Otras transferencias corrientes a los sectores público y privado, conforme a la disponibilidad Presupuestaria del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, correspondiente al presente Ejercicio Fiscal.

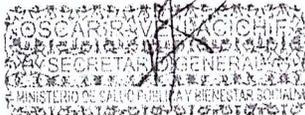
Artículo 4°. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.



[Handwritten signature]

DR. JULIO DANIEL MAZZOLENI INSFRÁN
MINISTRO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



llm



Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 279 -

POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A EFECTUAR LA TRANSFERENCIA DE PAGO AL INSTITUTO NACIONAL CENTRAL ÚNICO COORDINADOR DE ABLACIÓN E IMPLANTE – INCUCAI (ARGENTINA), A BENEFICIO DEL PACIENTE [REDACTED] MENOR DE EDAD (3 AÑOS).

Asunción, 30 de junio de 2020

VISTO:

La nota INAT N° 191/2020, registrada como expediente SIMESE N° 83863, por medio de la cual la Presidencia del Instituto Nacional de Ablación y Trasplante - INAT informa de la situación del niño [REDACTED] paraguayo, con C.I.C. N° [REDACTED], con indicación de trasplante de médula ósea, que se encuentra actualmente en el Hospital de Pediatría "Prof. Dr. Juan P. Garrahan" – Buenos Aires, Argentina, y que no cuenta con donante paraguayo, y nuestro país no posee la certificación internacional para realizar la búsqueda de un donante a nivel mundial; por lo tanto dicho procedimiento se realizará a través del INCUCAI – Argentina; y

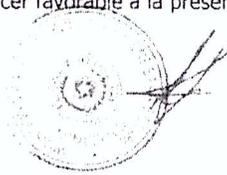
CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 6170/2018 que modifica varios artículos de la Ley 1246/1998 "De trasplantes de órganos y tejidos anatómicos humanos y la Ley N° 4758/2012 que crea el Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo (FONACIDE) y el Fondo para la Excelencia de la Educación la Investigación y su modificatoria Ley 6089/2018", en su Art. 14.- establece que el Estado paraguayo, a través de las instituciones pertinentes garantizará, como parte del derecho a la salud, la cobertura y el acceso universal al tratamiento de trasplante cuando éste sea indicado por profesionales competentes y aceptado por el receptor o su representante legal, de acuerdo a la presente Ley y sus reglamentaciones. En ningún caso los gastos vinculados con la ablación y el trasplante estarán a cargo del donante o de sus derechohabientes. Los recursos necesarios serán cubiertos por las entidades encargadas de la cobertura social o sanitaria del receptor. Las entidades públicas, la facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Asunción, la seguridad social y las entidades privadas deberán notificar a sus beneficiarios sobre el tipo de cobertura relacionado al trasplante. En ningún caso, las limitaciones de cobertura financiera del receptor serán motivo de suspensión o postergación del tratamiento indicado.

Que la Ley N° 6487/2020, QUE REGULA LA OBTENCIÓN, PRESERVACIÓN Y UTILIZACIÓN DE CÉLULAS PROGENITORAS HEMATOPOYÉTICAS HUMANAS PARA TRASPLANTE Y ASIGNA RECURSOS ADICIONALES PARA EL FONDO SOLIDARIO DE TRASPLANTES, en su Artículo 30, dispone: "Para los distintos procesos relacionados con el Registro Nacional de Donantes de Células Progenitoras Hematopoyéticas Humanas creado por esta Ley, el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, podrá realizar las gestiones pertinentes con instituciones de otros países que tienen convenio con el Instituto Nacional de Ablación y Trasplante (INAT), pudiendo realizar pagos de aranceles o de otros conceptos mediante transferencias de recursos del Fondo Solidario de Trasplantes a estas entidades internacionales, conforme a las reglamentaciones y la legislación vigente".

Que en concordancia con lo preceptuado en la Constitución Nacional en su Art. 242 – De los deberes y de las atribuciones de los Ministros, el Decreto N° 21376/98, Artículos 19, y 20 numeral 6, establece que al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social compete ejercer la administración general de la Institución, como Ordenador de Gastos y responsable de los recursos humanos, físicos y financieros de la misma.

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica, según Dictamen A.J. N° 846, de fecha 26 de junio de 2020, ha emitido su parecer favorable a la presente Resolución.





Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 237

POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A EFECTUAR LA TRANSFERENCIA DE PAGO AL INSTITUTO NACIONAL CENTRAL ÚNICO COORDINADOR DE ABLACIÓN E IMPLANTE - INCUCAI (ARGENTINA), A BENEFICIO DEL PACIENTE [REDACTED], MENOR DE EDAD (3 AÑOS).

30 de junio de 2020
Página N° 02/02

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;

**EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
RESUELVE:**

- Artículo 1º.** Autorizar a la Dirección General de Administración y Finanzas a realizar los trámites correspondientes para la transferencia de recursos o pago de aranceles al Instituto Nacional Central Único Coordinador de Ablación e Implante - INCUCAI, de la República Argentina, el monto consignado (Módulo I) en la nota INCUCAI de fecha 04 de junio de 2020, en beneficio del paciente con C.I.C. N° [REDACTED] con el objeto de iniciar la búsqueda internacional de donante no relacionado para la realización de una intervención médica-quirúrgica de Trasplante de Células Progenitoras Hematopoyéticas (C.P.H).
- Artículo 2º.** Imputar dicha erogación al Objeto de Gasto correspondiente, conforme a la disponibilidad presupuestaria.
- Artículo 3º.** Facultar al Instituto Nacional de Ablación y Trasplante a suscribir el correspondiente Convenio con el INCUCAI con relación a la búsqueda y coleta de células progenitoras hematopoyéticas.
- Artículo 4º.** Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.



[Handwritten Signature]
**DR. JULIO DANIEL MAZZOLENI INSFRÁN
MINISTRO**

CONTABILIZADO
Dpto. Registro Contable
30 JUN. 2020
Asiento N° 0101.120
Registrado con Benita Salinas

[Handwritten Signature]
C.P. Centro Ctl. Jeta
Dpto. Registro Contable
M.S.P. y B.S.

Información



Ministerio de Salud
Presidencia de la Nación

2. **Donante de Registro extranjero:** La variabilidad de dichos costos va desde los **U\$S 23.000,00** a los **U\$S 48.000,00** dependiendo del Registro de origen del donante.

Para poder avanzar con la búsqueda de donante no emparentado, es necesario poder contar con el importe del Módulo I en lo inmediato y a los 15 días el referido al Módulo II. Se envía adjunto los datos bancarios.

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atte.

Dr. Carlos A. Soratti
Presidente
INCUCAI

Dr. Néstor Fabián Marín
Administrador
Instituto Nacional de Ablación y Trasplante